

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

QUEDAN LIBRES DE LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN EL ACEITE DE COCO, LA SODA CAÚSTICA, EL CELICATO DE SODA Y LA SODA ASCH

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 05 de octubre de 1910

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 182 del 17 de noviembre de 1910

El Presidente Provisional de la República,

Acuerda:

Considerando: que el decreto de 27 de septiembre anterior declara libre de derechos de importación el jabón ordinario, sin hacer referencia á las materias primas para fabricarlo,

Decreta:

Unico. – Desde la fecha de la publicación de esta ley en la “Gaceta Oficial,” quedarán libres de los derechos de importación el aceite de coco, la soda cáustica, el celicato de soda y la soda asch.

Comuníquese – Managua, 5 de octubre de 1910. – Estrada– El Ministro de Hacienda – Manuel Lacayo.